



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 25 de Octubre de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 4992

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos Para la Ejecución del Programa Habitabilidad "VINCULOS 2011", suscrito con fecha 02 de Junio de 2011, entre el Ministerio de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 1255, de fecha 16 de Agosto de 2011, emitida por don Pedro Mora Valenzuela, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad VINCULOS 2011, suscrito con fecha 02 de Junio de 2011, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, representada por su Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don **PEDRO MORA VALENZUELA**, en adelante "EL Ministerio" o "MIDEPLAN" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal HABITABILIDAD VÍNCULOS, en adelante "el Proyecto", en la Comuna de Parral, de conformidad a lo establecido a la Modalidad de Operación de "Habitabilidad Vínculos", y lo convenido en el referido convenio.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos: 1. Ejecutar el proyecto aprobado por MIDEPLAN, el cual formará parte integrante del referido convenio.- El Plazo indicado para la ejecución del proyecto, de hasta cinco (5) meses, podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por dos (2) meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.- Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo para la ejecución del proyecto no podrá superar el 30 de mayo de 2012; 2. Comprar el equipamiento básico para los adultos mayores beneficiarios del Convenio; 3. Informar a los beneficiarios a cerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los bienes que se les entregarán, y de las personas que llegarán a sus casas a entregarlos.- Lo anterior mediante carta certificada, la que deberá incluir el logo de MIDEPLAN, o en forma personal, de lo que deberá quedar constancia en acta firmada por el beneficiario; 4. Entregar a los beneficiarios del Proyecto el equipamiento doméstico básico que les corresponda; 5. Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los bienes entregados a cada adulto mayor.- El documento deberá suscribirse por el encargado municipal del Proyecto, y por él o los beneficiarios de éste, o su representante; 6. Ingresar en el SIGEC, el listado total de los beneficiarios y el cumplimiento de las condiciones mínimas HV1, HV2, HV3, según corresponda; 7. Entregar, los informes financieros y técnicos requeridos por MIDEPLAN señalados en el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta y Sexta del referido convenio; 8. Aportar los recursos Humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto; 9. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto; 10. Nombrar un encargado comunal del proyecto, que tendrá a su cargo la administración del sistema en línea gestión de convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa; 11.

Coordinar en conjunto con MIDEPLAN, las actividades relacionadas con la difusión del proyecto, y sus resultados, o la entrega de las soluciones a los beneficiarios; 12. Dar cumplimiento a la "Modalidad de operación del programa de Habitabilidad Vínculos, del Ministerio de Planificación", aprobada por la Resolución Exenta N° 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación; y 13. El Municipio deberá remitir a la SERPLAC copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el referido convenio.-

**4.- ESTABLÉCESE**, que para la ejecución del referido convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 3.040.000.- (tres millones cuarenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03-335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Planificación del año 2011.- La transferencia de los recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN a la Municipalidad se realizará de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el referido convenio.- Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.-

**5.- ESTABLÉCESE**, que la utilización de los Recursos se establece en la Cláusula Quinta del Referido convenio, numerales: 5.1; 5.2; 5.3; 5.4 y 5.5, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

**6.- ESTABLÉCESE**, que en caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el convenio, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el referido convenio o no rendidos por la Municipalidad.-

**7.- ESTABLÉCESE**, que el referido convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación definitiva por parte de MIDEPLAN de los informes técnicos y financieros, la que en cualquier caso deberá efectuarse antes del 30 de Junio de 2012.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN CARLOS CASTILLO CERDA  
ALCALDE (S) DE PARRAL

DORIS DURÁN BUSTAMANTE  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

JCCC/ARC/DDB/crc  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco (2)